



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0368) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **035** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE 2024

Cde. Expte. N.º 0630-103/2020.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: SERGIO BRITZ P/MIGUEL BRITZ RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO FACTURACION-PDOS. 01 y 02/2020.", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario N.º 233-2020 por medio del cual el Sr. Britz Sergio presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 01 y 02/2020 del Servicio N.º 67877, cuyo titular es el Sr. Miguel Britz. Adjunta documentación.

Que, a fs. 5 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 14/15, obra informe de la Empresa del cual surge que en fecha 14/01/2020, se procedió a realizar la toma de lectura correspondiente al bimestre 01 y 02/2020 en el domicilio del Usuario, del cual se registró una lectura activa de 19.252kWh. Asimismo, informan que:

- En fecha 20/02/2020 se presentó el Usuario en las Oficinas de Libertador Gral. San Martín, solicitando una verificación del medidor por no estar de acuerdo con la facturación realizada, el cual se tramita mediante reclamo N.º 4038564.
- Se realizó una lectura activa de 20.379 kWh y un contraste al medidor instalado con un medidor patrón, en presencia del usuario y personal de la SUSEPU, cuyos resultados obtenidos indicaron que el medidor funciona dentro de los valores establecidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro.

Del análisis del historial de consumo se observó que, entre los periodos reclamados y el contraste, disminuyeron considerablemente.

Por lo tanto, de acuerdo al análisis de los consumos realizados, la tarifa facturada y el contraste realizado, los consumos facturados son correctos.



25 ENE. 2024

Dr. Facundo Daniel Lopez
Vocal 2º - SUSEPU

Dr. Facundo Daniel Lopez
Vocal 2º - SUSEPU

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0383) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 035-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE 2024

Que, a fs. 17/vlt., la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran en las presentes actuaciones elementos técnicos que ayuden a determinar el origen del incremento de consumo registrado en los periodos de referencia, identificándose una estacionalidad en el comportamiento del consumo por parte del Usuario, como así también no se registran elementos que sugieran irregularidades por parte de la Empresa distribuidora al momento de la lectura. Asimismo, informan que el servicio cuenta con el beneficio de Tarifa Social a partir del periodo 03/2020 y que las facturas correspondientes a los periodos reclamados se encuentran cancelados a la fecha.

Que, a fs. 18, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al Usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SU.SE.PU, en referencia a las facturaciones reclamadas, al funcionamiento del medidor del servicio, los cuadros tarifarios aplicados y en las lecturas registradas por el medidor del suministro.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Britez Sergio, con domicilio en Av. Presidente Perón mza. 164 lote 11 de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, servicio N.º 67877, cuyo titular es el Sr. Miguel Britez, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-103/2020, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SU.SE.PU, en referencia a las facturaciones reclamadas, en cuanto al funcionamiento del medidor del servicio, los cuadros tarifarios aplicados y en las lecturas registradas por el medidor del suministro, por lo que se da por concluido el presente trámite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel Lopez
Vocal 2º - SU.SE.PU

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU